

Subvenciones en especie de arcos de llegada para eventos deportivos destinada a los consejos deportivos de la demarcación de Tarragona, año 2026.

1) Objeto, finalidad de la concesión de las subvenciones y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria anual es el otorgamiento de subvenciones en especie a los consejos deportivos de la demarcación de Tarragona y a la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña (en adelante UCDC), mediante la entrega de un arco de llegada inflable, personalizado con la imagen institucional de la Diputación de Tarragona, para utilizar en los eventos deportivos que tengan lugar en la demarcación de Tarragona.

Un arco de llegada es una estructura inflable que tiene como funciones delimitar los puntos de inicio o final de las competiciones, identificar visualmente el evento y darle imagen institucional y mejorar la seguridad y la organización facilitando el control de los participantes.

Estas subvenciones tienen por finalidad reforzar el apoyo institucional al deporte, mejorar la calidad y la imagen de eventos deportivos y promover la participación ciudadana en la actividad física y deportiva.

Los consejos deportivos son instrumentos claves para desarrollar las políticas deportivas en el territorio. Con la subvención en especie de los arcos de llegada se garantiza que todos los consejos deportivos de la demarcación dispongan de medios similares y de esta manera se evitan desequilibrios en territorios con más o menos capacidad económica.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 267/1990, de 8 de octubre, de regulación de los consejos deportivos, los consejos deportivos son agrupaciones deportivas de naturaleza privada sin ánimo de lucro formadas por centros o asociaciones escolares, clubes o federaciones deportivas y entidades municipales de gestión deportiva que se dedican al fomento, promoción y organización de la actividad deportiva en edad escolar de carácter no obligatorio dentro de un ámbito territorial determinado. En la demarcación de Tarragona actúan los siguientes consejos deportivos: Consejo Deportivo de L'Alt Camp, Consejo Deportivo de El Baix Camp, Consejo Deportivo de El Baix Ebre, Consejo Deportivo de El Baix Penedès, Consejo Deportivo de La Conca de Barberà,

Consejo Deportivo de El Montsià, Consejo Deportivo de La Ribera d'Ebre, Consejo Deportivo de El Tarragonès y Consejo Deportivo de La Terra Alta.

La UCDC es una agrupación deportiva privada, sin ánimo de lucro y de interés público y social representativa de los consejos deportivos de Cataluña legalmente constituidos en Cataluña. Goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar plenamente para el cumplimiento de sus objetivos y la defensa de sus intereses, dentro del marco legal vigente. La UCDC es un órgano que gestiona, desarrolla, ejecuta y organiza las actividades deportivas, programas y actuaciones encomendadas por los órganos deportivos de la Generalidad de Cataluña, los ayuntamientos y consejos comarcales, y otras entidades públicas o privadas competentes, de acuerdo con las delegaciones y los convenios que puedan establecerse. De acuerdo con el certificado que consta en el expediente, desde el año 2016, y debido al cierre del Consejo Deportivo de El Priorat, la UCDC ejerce las funciones que le son propias como consejo deportivo en este ámbito territorial.

La voluntad de la Diputación de Tarragona es que todo el territorio pueda disponer de los arcos de llegada, y para ello se prevé que el arco de llegada correspondiente a la comarca de El Priorat se conceda y entregue a la Ría, para que lo utilice en las acciones deportivas que se desarrollen en la comarca de El Priorat.

Esta convocatoria contribuye a alcanzar el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, ya que promueve la actividad deportiva en todos los municipios y la cohesión social y da la oportunidad de que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario. La convocatoria se alinea con la línea estratégica 04: Cultura transformadora, del Eje 2: Modelo socioeconómico del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2027.

La disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que se aplicará esta ley cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios, cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, como es el caso de la adquisición de los arcos de llegada por parte de la Diputación de Tarragona con la finalidad de entregarlos a los consejos deportivos de la demarcación y a la UCDC. En este sentido, la Diputación de Tarragona ha aprobado el expediente núm. 2025-23675 correspondiente al contrato de suministro de 10 arcos de llegada por los consejos deportivos de la demarcación de Tarragona.

2) Actuaciones admitidas

Los arcos de llegada se instalarán principalmente en eventos deportivos organizados o coordinados por los consejos deportivos, o por la UCDC en el caso de El Priorat, con una finalidad educativa, social o de promoción de la actividad física. Los principales tipos de eventos donde se deberán instalar los arcos de llegada son los siguientes:

- Pruebas escolares
- Carreras y caminatas populares
- Actividades de promoción de la salud
- Acontecimientos multideportivos
- Pruebas de base federada
- Actividades inclusivas y sociales
- Actos institucionales deportivos

No se podrán utilizar en eventos estrictamente privados o comerciales, pruebas profesionales con beneficio económico o actos no relacionados con la actividad deportiva.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Las bases se dirigen exclusivamente a los 9 consejos deportivos de la demarcación de Tarragona y a la UCDC.

3.1. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.

- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

3.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

1. Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 16 de esta convocatoria.
2. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
4. Los beneficiarios deben utilizar el arco de llegada como mínimo en 3 eventos deportivos del tipo establecido en el punto 2, dentro del ámbito de actuación territorial correspondiente, durante el ejercicio 2026.
5. El beneficiario debe destinar el arco de llegada a la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, y mantenerlo afecto a esta finalidad durante un periodo mínimo de 2 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones. Durante este periodo, el arco no podrá ser cedido, enajenado, gravado ni destinado a usos diferentes sin la autorización previa del órgano concedente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el beneficiario deberá proceder al reintegro del valor del bien en los términos previstos en la normativa aplicable.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Las solicitudes se atenderán una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, con la documentación completa y correcta y se tramitará la concesión y entrega de los arcos en un solo acto administrativo.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva en atención a razones de la naturaleza de la actividad a subvencionar, de acuerdo con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en los términos regulados en esta convocatoria. La elección de este procedimiento tiene su conveniencia en garantizar una calidad y diseño homogéneo de los arcos y así mejorar la imagen de los acontecimientos deportivos en la demarcación y hacer visible la colaboración de la Diputación de Tarragona en este ámbito.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

5.1. Forma de solicitud:

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

La entidad solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el apartado 1 y 3 de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda.

En el momento de hacer el trámite, la entidad solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario que aporte la documentación acreditativa necesaria.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza el 23 de junio de 2026, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

Una vez presentada la documentación completa y correcta, y previa resolución, se concederá y entregará la subvención en especie a los consejos deportivos de la demarcación de Tarragona y a la UCDC, que lo hayan solicitado.

7) Cuantía individualizada de la subvención

El importe de la subvención corresponde al importe del coste de los arcos de llegada, que tendrán un coste total máximo de 17.890,71 euros, y un coste individual máximo de 1.789,07 euros.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

El gasto correspondiente a la compra de los 10 arcos de llegada se imputará a la aplicación presupuestaria 2026-8000-341-78002: Adquisición arcos llegada convocatoria subvención consejos deportivos.

En cualquier caso, la concesión y entrega de los arcos de llegada están condicionados a la disponibilidad de los bienes, adquiridos según la disponibilidad presupuestaria.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión y entrega de la subvención

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Subvenciones, del Área de Personas y Talento.

Órgano competente para resolver la concesión y la entrega: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión y una vez entregado el arco de llegada.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, en su caso, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo de ejecución será desde la entrega del arco hasta el 15 de noviembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención en especie debe presentarse en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite constará del expediente de justificación de subvenciones y evidencias del uso del arco (ambas obligatorias). El expediente de justificación tendrá el siguiente contenido:

- Memoria indicando en qué actividades se ha utilizado el arco de meta durante el año 2026 y dónde se deberá hacer constar lo siguiente: nombre de la actividad, el lugar donde se ha realizado, el número aproximado de participantes y una fotografía del arco. Hay que tener en cuenta, que los beneficiarios deben utilizar el arco de llegada como mínimo en 3 eventos deportivos del tipo establecido en el punto 2, dentro del ámbito de actuación territorial correspondiente, durante el ejercicio 2026, de acuerdo con la obligación establecida en el punto 3.2.d) de la convocatoria.
- Declaración responsable conforme no ha recibido otros ingresos por el arco de llegada.
- Declaración responsable conforme el beneficiario destinará el arco de llegada a la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, y mantenerlo afecto a esta finalidad durante un periodo mínimo de 2 años.

El plazo de justificación será del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

16) Publicidad y difusión

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web de la entidad y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, podéis contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

17) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

18) Pagos de la subvención

Dado que se trata de una subvención en especie, el pago es el propio de la entrega de los arcos a cada consejo deportivo y a la UCDC.

19) Reintegro de la subvención

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 3.2. de esta convocatoria, se procederá al reintegro correspondiente y será de aplicación lo establecido en el artículo 3.3 RLGS, de acuerdo con el cual: "3. En caso de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considera como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones".

20) Entrega del arco de llegada

Los arcos de llegada objeto de la subvención en especie serán entregados al beneficiario, en plena propiedad, una vez notificado el acuerdo de concesión y entrega y de conformidad con la programación y las condiciones establecidas en el contrato de suministro formalizado con la empresa adjudicataria.

Una vez resuelta la convocatoria y cuando la Diputación de Tarragona disponga de los arcos correspondientes a la compra efectuada, éstos serán entregados a los representantes de los beneficiarios, previa resolución expresa por parte de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona. Se hará un único acuerdo para la concesión y entrega del arco.

A partir del momento en que el arco es entregado al beneficiario, su custodia, mantenimiento, conservación y cualquier responsabilidad derivada de su uso, estado o funcionamiento recaerán íntegramente en el consejo deportivo correspondiente, que asume su plena responsabilidad.

21) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona para el mismo objeto. Y también son incompatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

22) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios.

23) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

24) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.